

niel Vasil, frente a don Ion Boycu, con intervención del ministerio fiscal; y...

Hechos probados:

El 25 de agosto de 2008 don Mihaita Daniel Vasil interpuso denuncia frente a don Ion Boycu porque sobre las veintidós cuarenta y cinco horas del día 24 de agosto de 2008, en la calle San Luis, de Alcorcón, le habría golpeado.

Fallo

Absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Ion Boycu, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ion Boycu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 24 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/32.575/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 84 de 2009 se ha acordado la celebración de juicio oral del presente procedimiento, seguido sobre hurto, contra don Omar Velasco López el próximo día 25 de noviembre, a las once y cuarenta horas, citando de comparecencia al efecto a las partes implicadas en los hechos, advirtiéndoles que deberán comparecer al acto de juicio en la sede de este Juzgado, sito en la calle Carballino, esquina a calle Timanfaya, de Alcorcón, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán venir asistidos de abogado al efecto, bajo los apercibimientos legales en caso de incomparecencia, advirtiéndoles a los denunciados que residan fuera de este partido judicial que podrán dirigir escrito al Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio oral las pruebas de descargo que tengan (artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Y para que conste y sirva de citación a don Omar Velasco López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Alcorcón, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/33.792/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 135 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Colmenar Viejo, a 8 de julio de 2008.—Doña Sonia Agudo Torrijos, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de esta localidad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 135 de 2008, seguidos por la presunta falta de lesiones, en los que han intervenido como partes: el ministerio fiscal, ejerciendo la acción pública; Mario Lorente Chañe, menor de edad, representado por su madre, como denunciante, y don Omar Attar, como denunciado, cuyas circunstancias personales obran en autos, recayendo la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Omar Attar, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de treinta días de multa, a razón de 6 euros diarios, y a que indemnice a Mario Lorente Chañe, en la persona de su representante legal, en la suma de 200 euros, así como al pago de las costas procesales causadas.

Aplíquese lo dispuesto en el artículo 53 del Código Penal en caso de impago de la multa impuesta.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y demás partes intervinientes e implicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Omar Attar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 25 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/32.628/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

Doña María Soravilla García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 333 de 2009 se ha acordado citar a don Miguel Benjamín Celi Torres, en calidad de denunciante, para que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 16 de noviembre de 2009, a las once horas, a fin de celebrar el juicio de faltas.

Y para que conste y sirva de citación a don Miguel Benjamín Celi Torres, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Getafe, a 28 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/32.573/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS

EDICTO

En el juicio verbal de desahucio por falta de pago número 166 de 2008 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Leganés (Madrid), a 2 de febrero de 2009.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de esta localidad, los autos de juicio verbal de desahucio número 166 de 2008, seguidos a instancias de "Terrenos Industrias y Almacenes, Sociedad Anónima" ("TIASA"), representada por la procuradora señora Ruiz Resa y defendida por la letrada señora Méndez Ceño, contra don Rolando Alberto Muñoz Correa, declarado en rebeldía.

Fallo

Estimando la demanda presentada por la procuradora señora Ruiz Resa, en nombre y representación de "Terrenos Industrias y Almacenes, Sociedad Anónima" ("TIASA"), contra don Rolando Alberto Muñoz Correa, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de las naves números 277 y 276, sitas en la calle Trueno, número 16, del polígono industrial de San José de Valderas II, de Leganés (Madrid), condenando a dicho demandado a que deje libre y a disposición de la parte actora las mismas dentro del plazo legalmente establecido de un mes, apercibiéndole de lanzamiento a su costa si no lo hiciere, condenándole, igualmente, a abonar a la actora la cantidad de 1.788,35 euros, más el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución y hasta aquella en la que tenga lugar su total y completo pago, más las rentas que se devenguen hasta el momento en que las naves queden a disposición de la parte actora, a razón de 89,77 euros cada mes por cada una de las naves y cuyo importe se fijará en la ejecución de sentencia, y al abono de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rolando Alberto Muñoz Correa, con documento nacional de identidad número X-216278-D, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide la presente en Leganés, a 30 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.735/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Leganés.

Expido la presente cédula de notificación y requerimiento a nombre de don Omar Bizourane y le requiero para que en el término de una audiencia abone la cantidad de 449,99 euros, correspondiente a la multa e indemnización impuesta en sentencia firme, en la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado, con el número 3986/0000/76/0458/08 de la entidad de "Banesto", apercibiéndole que de no hacerlo voluntariamente se procederá al embargo de bienes por la cantidad requerida, y en caso de insolvencia, quedará sujeto respecto de la multa a la responsabilidad personal subsidiaria de veintidós días y medio de privación de libertad a cumplir en su domicilio en concepto de localización permanente.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a don Omar Bizourane, extendiendo y firmo la presente en Leganés, a 28 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/32.631/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Leganés.

Expido la presente cédula de notificación y requerimiento a nombre de don Christopher y don Ignacio Martínez Hernández y les requiero para que en el término de una audiencia abonen la cantidad de 40 euros cada uno de ellos, correspondiente a la multa impuesta en sentencia firme, en la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado, con el número 3986/0000/76/0366/08 de la entidad de "Banesto", apercibiéndoles que de no hacerlo voluntariamente se procederá al embargo de bienes por la cantidad requerida, y en caso de insolvencia, quedarán sujetos respecto de la multa a la responsabilidad personal subsidiaria de cinco días de privación de libertad a cumplir en su domicilio en concepto de localización permanente.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a don Christopher y don Ignacio Martínez Hernández, extendiendo y fir-

mo la presente en Leganés, a 28 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/32.626/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Leganés, expido la presente cédula de notificación y requerimiento a nombre de don Manuel López García y le requiero para que en el término de una audiencia abone la cantidad de 300 euros correspondientes a la multa impuesta en sentencia firme en la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado con el número 3986/0000/76/0298/08 de la entidad de "Banesto", apercibiéndole que de no hacerlo voluntariamente se procederá al embargo de bienes por la cantidad requerida, y en caso de insolvencia, quedará sujeto respecto de la multa a la responsabilidad personal subsidiaria de veinticinco días de privación de libertad a cumplir en su domicilio en concepto de localización permanente.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a don Manuel López García, extendiendo y firmo la presente en Leganés, a 28 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/32.943/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE MAJADAHONDA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En autos de juicio expediente de liberación de cargas seguidos en este Juzgado de primera instancia de Majadahonda con el número 418 de 2007, a instancias de don Jesús Mínguez Torres y doña María Cristina Martín Romero, contra don Miguel Ángel Menes Gómez y doña María Victoria Soro Mazquiarán, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Sentencia

En Majadahonda, a 21 de julio de 2009.—Doña Beatriz Martínez Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 7 de Majadahonda, habiendo visto y oído el expediente de liberación de gravámenes instado por el procurador don Carlos Beltrán Marín, en nombre y representación de don Jesús Mínguez Torres y doña María Cristina Martín Romero, asistidos del letrado don Francesc Jiménez Rodríguez, con intervención del ministerio fiscal.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Por el procurador señor Beltrán Marín, en nombre y representación de don Jesús Mínguez Torres y de doña María Cristina Martín Romero, se presentó escrito promoviendo expediente de liberación de cargas alegando que sus representados eran dueños en cuanto a la totalidad del pleno dominio con carácter ganancial en virtud de tí-

tulo de compraventa a don Miguel Ángel Menes Gómez y doña María Victoria Soro Mazquiarán de la siguiente finca:

Parcela de terreno urbanizado. Está situada en el término municipal de Las Rozas de Madrid (Madrid), paraje "Alto de Lazareto", señalada con el número 190 en el Proyecto de Parcelación de la Urbanización "Parque de Las Matas". Tiene una superficie de 1.289,22 metros cuadrados. Tiene su acceso por la calle número 44. Linda: al Norte, en línea de 26 metros, con ZP y calle número 44, por donde tiene su acceso; al Sur, en línea de 23,53 metros, con zona verde; al Este, en línea de 52,13 metros, con la parcela número 189, y al Oeste, en línea de 51,85 metros, con la parcela número 191.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Rozas de Madrid, al tomo 2.309, libro 316, finca registral número 18.957, inscripción segunda.

La finca descrita fue adquirida por don Jesús Mínguez Torres y doña María Cristina Martín Romero en virtud de título de compraventa a los esposos don Miguel Ángel Menes Gómez y doña María Victoria Soro Mazquiarán, según escritura otorgada ante el notario de Madrid don Juan Bolas Alonso el día 3 de julio de 1987; sobre el inmueble objeto de este expediente pesaba la siguiente carga: "condición resolutoria", en garantía de la parte aplazada del precio de la compra, y que según se ha hecho constar en dicha escritura de elevación a público, al día de la fecha se halla subsistente y en todo su vigor respecto de la cantidad actualmente adeudada a la allí vendedora "Parque de las Matas, Sociedad Anónima", ascendente a 1.606.022 pesetas, representada por 36 letras de cambio de 43.406 pesetas cada una, con vencimientos: la primera, el día 16 de julio de 1987, y las restantes, en igual día de cada uno de los 36 meses sucesivos siguientes, en igual día de cada uno de los 36 meses sucesivos siguientes, venciendo, por tanto, la última el día 16 de julio de 1990, y cuyas letras son los efectos timbrados de clase novena, números OC-8495285 al OC-8495322, ambos inclusive.

En su escrito de demanda la parte promotora del expediente alegaba que la fecha de vencimiento del último plazo de pago de las letras de cambio que garantizaban el pago de 1.606.022 pesetas, esto es, 9.652,30 euros, fue el 16 de julio de 1990, fecha a partir de la cual empezó a correr el plazo para ejercitar la acción cambiaria correspondiente; habiendo quedado, por tanto, prescrita cualquier acción cambiaria sin que conste en el registro la existencia de procedimiento judicial o extrajudicial alguno reclamando el pago de la deuda. Asimismo, y en relación a la acción personal, el día que pudo haberse ejercitado la acción personal se corresponde con la fecha de vencimiento de la citada letra de cambio, esto es, el 16 de julio de 1990. Por tanto, en ambos casos ha transcurrido más de quince años sin interrupción alguna desde la fecha en que pudo ejercitarse la acción personal y, por ello, dicha acción también ha quedado prescrita. Por todo ello, la parte promotora del expediente terminaba suplicando que previsto los trámites legales oportunos se dictara sentencia decla-